

Ciudad de México a 18 de diciembre del 2023

Doctor Pablo Saavedra Alessandri,

Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Distinguidos miembros de la Corte,

Me dirijo a ustedes de manera respetuosa con relación a la Solicitud de Opinión Consultiva “*Emergencia Climática y Derechos Humanos*” presentada por la República de Chile y la República de Colombia, de conformidad con el artículo 64.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

A continuación, pongo ante ustedes mi humilde opinión sobre algunos aspectos que considero oportuno contribuir.

A. Sobre las obligaciones estatales derivadas de los deberes de prevención y garantía en derechos humanos vinculadas frente a la emergencia climática Teniendo en cuenta las obligaciones estatales de prevención y garantía del derecho a un medio ambiente sano y el consenso científico expresado en los informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) sobre la gravedad de la emergencia climática y la urgencia y el deber de responder adecuadamente a sus consecuencias, así como mitigar el ritmo y escala de esta:

1. ¿Cuál es el alcance del deber de prevención que tienen los Estados frente a fenómenos climáticos generados por el calentamiento global, incluyendo eventos extremos y eventos de desarrollo lento, de conformidad con las obligaciones convencionales interamericanas a la luz del Acuerdo de París y el consenso científico que alienta a no aumentar la temperatura global más allá de 1,5°C?

El deber de prevenir debe ir acompañado de equipamiento científico de vanguardia capaz de monitorear la formación de huracanes, sismos, terremotos y otros desastres naturales que a la fecha son posibles de monitorear con equipo especializado, por lo que los países latinoamericanos deben garantizar la inversión en la adquisición de este equipo, así como su instalación y monitoreo constante y comprometido. La formación de personal en temas de geofísica, química, biología y disciplinas científicas con una preparación sólida y con el manejo de los temas con la mejor preparación.

2. En particular, ¿qué medidas deben tomar los Estados para minimizar el impacto de los daños por la emergencia climática, a la luz de las obligaciones establecidas en la Convención Americana? Frente a ello, ¿qué medidas diferenciadas deben tomarse respecto de poblaciones en situación de vulnerabilidad o consideraciones interseccionales?

Buscar mecanismos de alerta y de comunicación efectiva por parte de la comunidad científica de cada país. La creación de redes científicas con personal con grado de doctorado (PhD) debe ser la piedra angular. La comunicación hacia las poblaciones en situación de vulnerabilidad se recomienda se haga a la luz de los avances científicos y las pruebas que apunten hacia la minimización del

impacto de los daños, al mismo tiempo que se protegen y tutelan los derechos humanos de estas poblaciones. Oponiendo a los prejuicios y engaños provocados por la desinformación, las pruebas científicas y las evidencias medibles de los impactos.

2.A. ¿Qué consideraciones debe tomar un Estado para implementar su obligación de (i) regular, (ii) monitorear y fiscalizar; (iii) requerir y aprobar estudios de impacto social y ambiental, (iv) establecer un plan de contingencia y (v) mitigar las actividades dentro de su jurisdicción que agraven o puedan agravar la emergencia climática?

(i) Establecer normas y regulaciones homogéneas con procedimientos científicos establecidos y con sustento. Que sean reproducibles, con magnitudes medibles y unidades que permitan establecer comparaciones, metas, líneas base, entre otros.

(ii) Es importante que se haga monitoreo para integrar bases de datos regulares, públicas, que estén accesibles a la población y que sirvan de apoyo para la toma de decisiones informadas. La fiscalización debería enfocarse en la imposición de multas o de bonos para los procesos productivos o comprometidos con el medio ambiente.

(iii) Los estudios de impacto social y ambiental deben formar parte de cualquier proyecto público o privado. De preferencia que estos estudios sean realizados por universidades, centros públicos de investigación, iniciativa privada u organismos internacionales para que se garantice el rigor científico y que se eviten los sesgos o los conflictos de interés con la entidad que lo solicite.

(iv) El establecimiento de plan de contingencia ante eventos naturales provocados por el cambio climático debe hacerse en conjunto con las poblaciones afectadas para resguardar su integridad y derechos. Los planes de contingencia pueden ser planeados y ejecutados con tiempo e indicadores de desempeño que garanticen la maximización de los derechos humanos.

(v) La mitigación de las actividades debe ser prioritaria. Esto podría incluir las industrias tradicionalmente señaladas como las generadoras de gases de efecto invernadero, pero también y tal vez más importante, en la regulación del consumo desmedido, la disminución de la generación de desechos no renovables y la promulgación de leyes que favorezcan los procesos sustentables de manera integral frente a los que promueven el consumo desmedido y sin sosiego.

2.B. ¿Qué principios deben inspirar las acciones de mitigación, adaptación y respuestas a las pérdidas y daños generados por la emergencia climática en las comunidades afectadas?

Los principios deben ser la protección del entorno natural no como una entidad separada, sino el lugar donde ocurren todas las actividades de la sociedad. En la medida que el cuidado involucre la potencialización de los territorios limpios, sustentables y comprometidos con las futuras generaciones se podrá ver que los derechos humanos están garantizados para su desenvolvimiento pleno. Tener en cuenta que el territorio, el aire, el agua y los ecosistemas han sido heredados podrá

verse el compromiso con las futuras generaciones que tienen derecho a crecer y desarrollarse en las mejores condiciones ambientales.

B. Sobre las obligaciones estatales de preservar el derecho a la vida y la sobrevivencia frente a la emergencia climática a la luz de lo establecido por la ciencia y los derechos humanos:

1. ¿Cuál es el alcance que deben dar los Estados a sus obligaciones convencionales frente a la emergencia climática, en lo que refiere a:

ii) las medidas de mitigación y adaptación climática a ser adoptadas para atender la emergencia climática y los impactos de dichas medidas, incluyendo políticas específicas de transición justa para los grupos y personas particularmente vulnerables al calentamiento global;

Debe atenderse a favorecer las políticas públicas relacionadas con la mitigación y adaptación climática. Más importante aún debe ser la asignación de presupuesto y siempre en aumento cada año para lograr cumplir con las acciones anuales y que estas vayan incrementando su cantidad e impacto. Por otro lado, deben especificarse al mayor detalle las acciones que se van a emprender. Sería deseable que se consulte a la comunidad científica en las universidades y centros públicos de investigación, donde sus actividades principales estén enfocadas en física, química, biología, ambiente y temas alineados con las actividades requeridas para que las medidas tengan un impacto en la transición justa para los grupos y personas particularmente vulnerables al cambio climático. Es de gran relevancia que se asigne presupuesto más que suficiente, que sea ejecutado anualmente por los estados y más importante que cada una de las actividades esté descrita al mayor detalle y que sea evaluada por profesionales en el área.

iii) las respuestas para prevenir, minimizar y abordar las pérdidas y daños económicos y no económicos asociados con los efectos adversos del cambio climático.

Las respuestas deben ir acompañadas de acciones para minimizar los daños asociados con los efectos adversos del cambio climático. Es decir, el diseño y ejecución de políticas públicas que respondan adecuadamente a los efectos son esenciales. A pocos años de cumplirse la agenda del 2030 de la ONU, hay mucha ambigüedad en términos de cambio climático. Por una parte, las calificaciones son altas porque no reflejan políticas públicas adecuadas y se centran en reportar lo que pueda dar mejores puntajes, por otra parte, el incremento en la temperatura y el nivel del mar sigue creciendo cada año. Demostrando que los mecanismos administrativos son completamente ajenos a la vida del planeta.

iv) la producción de información y el acceso a información sobre los niveles de emisión de gases de efecto invernadero, contaminación de aire, deforestación y forzadores climáticos de vida corta, análisis sobre los sectores o actividades que contribuyen a las emisiones u otros

La causa principal del cambio climático es la generación excesiva de gases de efecto invernadero. La inadecuada cuantificación o dejarlo a la discreción de los Estados debe revisarse pues no se puede perder de vista que la principal causa del cambio climático debe ser la principal característica para evaluar y limitar. La producción de información confiable, reproducible y con bases científicas es esencial, también su comunicación y máxima publicidad en cada informe anual por parte de los estados, para ir estableciendo métricas y líneas base para seguir reduciendo su generación y consecuentes efectos. Dejar de lado la política y los discursos demagógicos es esencial, pues el planeta es ajeno a los discursos demagógicos, su cuidado y preservación es necesario.

F. Sobre las obligaciones y responsabilidades compartidas y diferenciadas en derechos de los Estados frente a la emergencia climática. Teniendo en cuenta que la emergencia climática afecta al mundo entero, y que existen obligaciones de cooperar y también de reparar que surgen de la Convención Americana como también de otros tratados internacionales:

1. ¿Qué consideraciones y principios deben tener en cuenta los Estados y organizaciones internacionales, de manera colectiva y regional, para analizar las responsabilidades compartidas pero diferenciadas frente al cambio climático desde una perspectiva de derechos humanos e interseccionalidad?

Las consideraciones podrían enfocarse en el establecimiento de políticas públicas comunes, la delimitación de programas y proyectos con enfoques claros y acciones dirigidas a promover las acciones que no estén concentradas en la mera administración o la obtención de puntajes. Es decir, que se debe involucrar a los científicos y establecer compromisos medibles y reproducibles para impacto de toda la población. La verificación cruzada entre Estados podría ser muy útil para evitar los sesgos o tener datos incompatibles. También establecer medidas de reducción de gases de efecto invernadero. También es complicado pues los Estados deben invertir en incrementar o crear industrias de energía renovable para satisfacer las demandas energéticas de sus poblaciones al tiempo que preservan los compromisos con el ambiente. Deben verse en conjunto.

2. ¿Cómo deben los Estados actuar tanto individual como colectivamente para garantizar el derecho a la reparación por los daños generados por sus acciones u omisiones frente a la emergencia climática teniendo en cuenta consideraciones de equidad, justicia y sostenibilidad?

Deberían actuar de acuerdo con sus legislaciones vigentes e ir actualizándolas para reducir la emisión de gases de efecto invernadero. Deben actuar colectivamente en las zonas que pueden compartir, en las regiones que se vean afectadas por una extra-producción de gases de efecto invernadero comparado con las de Estados que tienen menor generación de estos gases y que puedan ser afectados de manera más nociva, por varias razones como pueden ser, su cercanía con el mar, el presupuesto, la población, entre otros. Es necesario que se puedan establecer las posibles afectaciones antes de que ocurran las emergencias, pues culpar a algún Estado también se puede

prestar a situaciones de injusticia. Establecer un catálogo de posibles afectaciones por algunos Estados e ir definiendo los apoyos, compromisos y posibles mecanismos de cooperación.

DATOS DEL REMITENTE:

Dr. Diego Gerardo Valencia Mendoza

A handwritten signature in black ink, reading "Diego Valencia". The signature is written in a cursive, flowing style.